Alcaldía
de Segovia

RESOLUCIÓN No. 690

(25 DE MAYO DE 2026)

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SG-SASIE-0021-2026 Y SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR

La señora GILMA VIVIANA VALLEJO ORTIZ, Secretaria de Movilidad, encargada de la Secretaría de Gobierno mediante el Decreto N° 056 del 15 de mayo de 2026, delegada para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025; en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

2. Que el artículo 23 de la mencionada ley establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

3. Que la Ley 80 de 1993, desarrollada por la Ley 1150/2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y por las demás normas concordantes, así como los Pliegos de Condiciones, el proceso **N° SG-SASIE-0021-2026** se regirá por convocatoria pública bajo la modalidad de Selección Abreviada en Modalidad de Subasta Inversa Electrónica atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar.

4. Que, en razón de lo expuesto, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia en la modalidad indicada.

5. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015, establece que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

6. Que el Municipio de Segovia está interesado en realizar el contrato que se enmarca en **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE**

SEGOVIA – ANTIOQUIA, SEGÚN LO APROBADO MEDIANTE EL ACTA NUMERO 1 DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL DIA 13 DE ENERO DEL 2026"

7. Que el día 7 de mayo de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones para el **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, SEGÚN LO APROBADO MEDIANTE EL ACTA NUMERO 1 DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL DIA 13 DE ENERO DEL 2026",** cuyo valor final se determinó en la suma de El MUNICIPIO DE SEGOVIA ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($95.082.000); con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 202400000004929, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 683 del 23 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

8. El contrato que se llegare a celebrar como consecuencia del desarrollo del proceso de selección por Selección Abreviada de Subasta Inversa tendrá un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

 No obstante, si se cumplieren las obligaciones contractuales en menor tiempo, las partes podrán darlo por terminado, de manera anticipada, de mutuo acuerdo.

9. Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP II) desde el día 7 de mayo de 2026.

10. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, y por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1474/2011, que aplican para el presente proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SG-SASIE-0021-2026.

11. Que, como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Segovia considera procedente ordenar la apertura del proceso precitado.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto Reglamentario No. 1082/2015, el MUNICIPIO DE SEGOVIA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la Secretaría de Gobierno y en la página del Portal Único de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Alcaldía
de Segovia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **SG-SASIE-0021-2026**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA, SEGÚN LO APROBADO MEDIANTE EL ACTA NUMERO 1 DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL DIA 13 DE ENERO DEL 2026",** cuyo valor final se determinó en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($95.082.000); con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 202400000004929, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 683 del 23 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las características para el presente proceso **N° SG-SASIE-0021-2026**, se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, el cual fue elaborado de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993. Tanto el pliego de condiciones como el estudio previo y demás documentos previos podrán consultarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno y se podrá consultar en la página del SECOP II, a través del enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43003132&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: Las etapas del cronograma para proceso de Subasta **N° SG-SASIE-0021-2026,** estarán sujetas al publicado para el mismo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas:

SARA LUNA HENAO, Asesora Jurídica Externa- Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S
ALEJANDRA ARANCETA OROZCO, Profesional Universitaria.
Secretario de Gobierno o encargado.

ARTÍCULO SEXTO: El comité evaluador designado cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a quien corresponda para que proceda en forma inmediata a publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Segovia, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILMA VIVIANA VALLEJO ORTIZ
Secretaria Encargada
Decreto N.° 056 del 15 de mayo de 2026

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Alejandra Araneta O. Alejandra Araneta Orozco Profesional Universitaria	**Sara Luna Henao** Asesora Jurídica Externa Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S	**Gilma Viviana Vallejo Ortiz** Secretaria Encargada